



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No. 471
Radicado	05001-31-03-010-2020-00409-00
Proceso	Ejecutivo con medidas
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.
Tema	Libra orden de pago

La presente demanda se ajusta a lo señalado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y los documentos (pagarés nros. 240103114 y 240097325) aportados como base de la ejecución cumplen con lo normado en los arts. 621 y 709 del C. de Co. Y 422 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

1.- Librar orden de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con nit 8909039388 **contra INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.** nit **9008720821**, MARIA VICTORIA SOLORZANO OSORIO C.C. # 43.839.448 como persona natural y representante de la mencionada sociedad; contra JUAN FELIPE SANCHEZ OSORIO C.C # 1.041.326.759 Y JULIO CÉSAR OSORIO GIL C.C.# 70.289.058 por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Pagaré nro. 240103114 por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$309.577.906,57) COMO CAPITAL,

más intereses de mora a la tasa máxima legal vigente liquidados sobre el capital, a partir 8 de agosto de 2020 y hasta que éste sea cancelado

1.2 Pagaré nro. 240097325 por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (3.439.170,54), como capital, más intereses de mora a la tasa máxima legal vigente liquidados sobre el capital, a partir septiembre 25 de 2020 y hasta que éste sea cancelado

2.- Disponer que el pago se haga en el lugar indicado en los títulos, o en su defecto en la cuenta de depósitos Judiciales del Despacho.

3.- Ordenar al demandado que cumpla la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia

4.- Correr traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que la parte demandada ejerza su defensa.

5.- Por el mismo término anterior se corre traslado de la parte demandada de los documentos aportados con la ejecución.

6.- Ordenar la notificación de los demandados, bien por correo físico o electrónico en las siguientes direcciones:

Los demandados las recibirán en:

.- INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S. : CARRERA 51 NRO. 41-122, CARRERA 51 NRO. 41-42 OF. 305 Y CARRERA 80 NRO. 79 B 30  
Medellín correos [innovasolucionessas@gmail.com](mailto:innovasolucionessas@gmail.com) y [julio-oso@hotmail.com](mailto:julio-oso@hotmail.com)

.-

MARIA VICTORIA SOLORZANO OSORIO : carrera 51 nro. 41-122 Medellín y carrera 52 F nro. 67-16 Itagui correo: [mvicky0524@hotmail.com](mailto:mvicky0524@hotmail.com)

JUAN FELIPE SANCHEZ OSORIO: carrera 86 C nro. 53 C 41 interior 1503 y carrera 51 nro. 41-122 Medellín, correo [feliphe-1@hotmail.com](mailto:feliphe-1@hotmail.com)

JULIO CÉSAR OSORIO GIL: calle 4 nro. 52-21 y carrera 51 nro. 41-122 Medellín correo [lulio-oso@hotmail.com](mailto:lulio-oso@hotmail.com)

7.- la demanda se tramitará por las reglas del proceso ejecutivo, en los términos del art. 430 y ss. Del C.G.P.

8.- Oficiése a La DIAN en los términos del art.630 del Estatuto Tributario

9.- REQUIERE, a la parte ejecutante para que ponga a disposición del Despacho los títulos valores para su custodia, teniendo en cuenta que para esta clase de procesos debe presentarse el original del título valor ; lo anterior en virtud del derecho contradicción del ejecutado y para efectos de evitar que se ejerza de forma fraudulenta la ley de circulación del mismo. El título será entregado en la sede del despacho **el día 12 de enero de 2021 a las 3:00 p.m.** Oportunamente el apoderado de la parte actora podrá comunicarse con el despacho en los teléfonos y correos que más adelante se anotan, para ultimar los detalles de la citación.

Si no se cumple con lo anterior, se entiende que la parte actora queda sometida a las consecuencias procesales derivadas de su renuencia y de la no aportación de documentos originales base de la acción.

10.- Conforme al art. 593 del C.G.P. se decretan las siguientes medidas

10.1 Se decreta el embargo de los dineros que **INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.** tenga en las siguientes cuentas:

Cuenta Corriente No. 2445733815

Cuenta de ahorros No. 02445733418

10.2. se decreta el embargo de los dineros que **INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.** tenga en las siguientes cuentas:

3

Cuenta corriente nro. 25015044800 del BANCO DE BOGOTÁ

Oficiese a las entidades bancarias mencionadas indicando que la medida se limita a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$636.000.000)

11.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería al abogado **CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA con T.P. 53439** del C.S.J, en su calidad de representante y apoderado de FERNÁNDEZ POSADA ABOGADOS S.A.S. endosatario en procuración de los documentos base de la ejecución (art. 658 C. de Co.)

**NOTIFIQUESE**



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

**Juez**